

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024/MPAL-CM

Lircay, 22 de agosto de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ANGARAES

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Angaraes, en Sesión Ordinaria de fecha 21 de agosto del 2024; que del Informe N° 109-2024/MPAL/GM/GPyP/aqc, de fecha 26 de febrero del 2024 remitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0087-2024/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 26 de febrero del 2024, de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N° 35-2024/MPAL/SG/thi, de fecha 29 de enero del 2024, de la Oficina de Secretaria General; el Informe N° 585-2023/MAPL/GM/aqc de fecha 17 de noviembre del 2023, de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 130-2023/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 17 de noviembre del 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 889-2023/MPAL/GM/GDS de fecha 10 de noviembre del 2023, de la Gerencia de Desarrollo Social, y el informe N° 383-2023-MPAL/GM/GDS-SGPV de fecha 08 de noviembre del 2024, de la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las municipalidades son órgano de gobiernos local que gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa, asimismo el numeral 3.2 del artículo 80° de la normas antes citada establece, que son funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales. "Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales";

Que, el Principio de Legalidad establecido en el numeral 1.1. del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, el numeral 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de las Municipalidades, señala que es atribución del Concejo Municipal: **Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas** (...), asimismo menciona en su numeral 19 del artículo 9° señala: **"Aprobar la creación de agencias de centros poblados y de agencias municipales"**;

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com

mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>



ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024/MPAL-CM

Lircay, 22 de agosto de 2024.

Que, mediante el informe N° 383-2023-MPAL/GM/GDS-SGPV de fecha 08 de noviembre del 2024, la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables, remite a la Gerencia de Desarrollo Social, respecto del Proyecto de ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LIRCAY, teniendo en cuenta que el numeral 12 del artículo 107° del reglamento de Organización y Funciones (ROF) indica que es función de la Gerencia de Desarrollo Social: Elaborar Manuales de Procedimiento y Directivas para los principales servicios o procedimientos administrativos a su cargo, tomando en consideración la demanda e impacto de los servicios o procedimientos administrativos;

Que, mediante el Informe Legal N° 130-2023/MPAL/GM/GAJ/cvtr de fecha 17 de noviembre del 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica, recomienda que es viable aprobar el "PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LIRCAY", por ende, elévese al Concejo Municipal para su deliberación y aprobación, con Ordenanza Municipal en cumplimiento a sus atribuciones señaladas en el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos" y su numeral 19 del artículo 9° señala lo siguiente: "Aprobar la creación de agencias de centros poblados y de agencias municipales";

Que, mediante el Informe N° 585-2023/MAPL/GM/aqc de fecha 17 de noviembre del 2023, la Gerencia Municipal, remite al despacho de alcaldía respecto del "PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LIRCAY", la misma que previa evaluación por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica, refiere que es viable la aprobación con Ordenanza Municipal, y según las competencias del magno concejo municipal;

Que, mediante el Informe N° 0087-2024/MPAL/GM/GPyP/SGP/mncl, de fecha 26 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto, remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la devolución de la documentación por no contar con disponibilidad presupuestal, sobre la solicitud del "PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LIRCAY",

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 16-2024/MPAL-CM, de fecha 21 de agosto del 2024, en mérito todo lo actuado (...), **y después de una evaluación y deliberación el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad aprueban, sin asignación presupuestal, LA CREACIÓN DE LA AGENCIA MUNICIPAL EN EL ANEXO DE CIENEGUILLA**, cuya capacidad de atención abarcará a los anexos de Rupacc, Cieneguillas y Huayllaypata, correspondiente a la jurisdicción del Centro Poblado de Carhuapata del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, así como el "PROYECTO DE LA ORDENANZA QUE REGULA LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LIRCAY";

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe; muni_angaraes2023@botmail.com

mpal.alcaldia@gmail.com

ORDENANZA MUNICIPAL N° 020-2024/MPAL-CM

Lircay, 22 de agosto de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el inciso 8) del Artículo 9° y el 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta correspondiente, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA "EL REGLAMENTO QUE REGULA LA CREACIÓN DE AGENCIAS MUNICIPALES, RECONOCIMIENTO, DESIGNACIÓN Y FUNCIONES DE AGENTES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE LIRCAY";

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la creación de la Agencia Municipal en el anexo de Cieneguilla, cuya capacidad de atención abarcará a los anexos de Rupacc, Cieneguillas y Huayllaypata, correspondiente a la jurisdicción del Centro Poblado de Carhuapata del Distrito de Lircay, Provincia de Angaraes y Departamento de Huancavelica, y que dicha creación, consecuentemente no irrogará gasto alguno por transferencia financiera o por cualquier tipo económico a la Municipalidad Provincial de Angaraes.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR el "Reglamento que regula la creación de Agencias Municipales, Reconocimiento, Designación y Funciones de Agentes Municipales del Distrito de Lircay", el mismo que consta de ocho (08) capítulos, veintidós (22) artículos y cuatro (04) Disposiciones Finales y Transitorias, formando parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, la Sub Gerencia de Poblaciones Vulnerables y demás Unidades Orgánicas de acuerdo a sus funciones el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR SIN EFECTO, todas las disposiciones normativas que se opongán a la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO. - VIGENCIA, la presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Angaraes- Lircay.

ARTICULO SEXTO. - DISPONER a los interesados con las formalidades de la ley; la notificación de la presente Ordenanza y a las Unidades Orgánicas administrativas de acuerdo a su competencia, a la Unidad de Tecnología de la Información, la publicación en el Portal Institucional y/o Pagina Web de la Municipalidad Provincial de Angaraes-Lircay (www.muniangaraes.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DISTRIBUCION:
ALCALDIA
GM
GDS
SGPV
UTI
ARCH.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ANGARAES - LIRCAY
Ing. Cerafin Ramos Rojas
ALCALDE

Dirección: Jr. Buenos Aires 235 Pueblo Viejo Lircay

CORREO: mesadepartes@muniangaraes.gob.pe ; muni_angaraes2023@hotmail.com

mpal.alcaldia@gmail.com



Municipalidad provincial de Angaraes 2023-2026.

<http://www.gob.pe.muniangaraes>

